



Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Rosario

RESOLUCION N° 011

Rosario, "Cuna de la Bandera", 19 de enero de 2011.

VISTO

La Ordenanza N° 8324, y su Decreto Reglamentario N° 198/2009, los que conforman el marco regulatorio actualmente vigente en materia de actividad publicitaria.

Y CONSIDERANDO

Que a la nueva normativa sobre publicidad, le precedió un texto legal que tuvo vigencia por más de veinte años; período durante el cual se autorizaron una gran cantidad de carteles y elementos publicitarios en sus diversos tipos;

Que la adecuación de la cartelera y elementos publicitarios existentes a los nuevos parámetros legales, plantea una serie de situaciones no ponderadas expresamente en la norma, situaciones que es necesario resolver teniendo en cuenta la finalidad de la misma y que nos encontramos en un período de transición;

Que en este sentido, y apelando a una interpretación integral, finalista y razonable del nuevo texto legal, corresponde definir pautas claras de procedimiento a fin de facilitar la primera etapa de implementación;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Instructivo de Procedimiento para la obtención de los Permisos Publicitarios, cuya copia se adjunta como parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Rosario, 19 de Enero de 2011

Insertado en la fecha
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Rosario

ANEXO I

INSTRUCTIVO

❖ Galerías, Centros Comerciales y Supermercados

A los locales comerciales y stands situados en galerías, grandes centros comerciales y/o supermercados, se le otorgará el permiso de publicidad por todos los elementos publicitarios que exhiban, que no se encuentran sobre la vía pública, y no interfieran en la perspectiva urbana. Se deberá velar que reúnan las condiciones de seguridad.

❖ Marquesinas estructurales y/o arquitectónicas

Cuando los elementos publicitarios se hallen sobre marquesinas estructurales y/o arquitectónicas pertenecientes al inmueble de modo tal que la integran conformando su fachada, se otorgará el permiso de publicidad acorde a la tipología del elemento publicitario colocado sobre la misma.

❖ Elementos Publicitarios sobre superficies vidriadas y/o aberturas

Se admitirán como permitidos los casos en que el elemento publicitario se encuentre colocado de manera tal que ocupe superficies vidriadas y/o aberturas hasta un 30% del total vidriado del inmueble. Se tendrá en consideración para su evaluación la función que cumple la superficie de vidrio ocupada, esto es, **a)** si la misma es de carácter fijo o cumple función de abertura; **b)** si es necesaria o no como elemento de ventilación y circulación de aire; **c)** si cumple primordial y normativamente la funcionalidad de iluminación; **d)** que funcionalidad cumple el espacio físico en el cual se sitúa la misma; **e)** si existen otras ventanas o superficies vidriadas que encontrándose libres de todo elemento publicitario suplan la funcionalidad de aquella sobre la cual se encuentra ocupada por el elemento publicitario; **f)** si obstruyen o afecta algún dispositivo de seguridad; etc.

Los mismos criterios de evaluación se tendrán en cuenta para la evaluación de todos los casos del artículo 32° de la Ordenanza 8324/2008.

Estas pautas son solo a efecto enunciativo, admitiéndose por ende otras para su evaluación.



Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Las superficies vidriadas de tipo opacas, esmeriladas o espejadas no serán consideradas como elemento publicitario ni computadas como al porcentaje de superficie máxima permitida.

❖ **Inmuebles con servidumbre de jardín, retiros o recovas**

En los inmuebles que presenten esta característica se autorizarán los elementos publicitarios colocados, siempre que los mismos no invadan la vieja línea de edificación municipal, o aquella que predomine sobre la arteria, no admitiéndose cuando se hallen sobre estructuras hechas a tal efecto.

En dichos inmuebles se admitirán elementos publicitarios tipo 1-a sobre las medianeras del mismo y/o desde ambas medianeras.

En todos los casos expuestos bajo este apartado será especialmente una pauta a evaluar que el elemento publicitario no invada por fuera de la línea de edificación del inmueble o la predominante en la arteria, de modo tal que se evite interferir con la perspectiva urbana.

❖ **Autoportantes sobre terrazas**

En los inmuebles que poseen distintos niveles de techo y para evaluar las dimensiones máximas que podrán revestir los elementos publicitarios tipo 2-a (*autoportantes sobre terrazas o techos de propiedad privada*) se tendrá en cuenta el punto más alto del área sobre la cual se instale el mismo.

❖ **Color institucional**

En caso de inmuebles pintados de manera tal que mediante los colores representen al establecimiento en los términos del artículo 31º del Código de Publicidad se les otorgará el permiso de publicidad por los elementos publicitarios que exhiban, no considerando el frente pintado como un tipo publicitario distinto.

❖ **Edificios patrimoniales**

Sobre inmuebles de valor patrimonial se admitirán sobre su fachada las placas tipo acrílicas o de otros materiales, siempre que sea de pequeñas dimensiones y no impliquen un gran impacto sobre el inmueble, asimilándolo a la tipología 1-a.

En inmuebles cuyos terrenos se vean afectados por restricciones al dominio como retiro obligatorio y/o servidumbres de jardín (ejemplo Bv. Oroño, Bv. Rondeau, etc.) se admitirán los



Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Rosario

elementos publicitarios para identificar al establecimiento desde el nivel del suelo, debiendo ser de pequeñas dimensiones que provoquen el mínimo impacto visual sobre el terreno y el entorno urbano.

❖ **Documentación**

Cuando los elementos publicitarios fueren iluminados o luminosos, la seguridad de la instalación del mismo se acreditará a través del buen funcionamiento del disyuntor diferencial del establecimiento.

Para toda la documental se admitirá la certificación de firmas por entidades bancarias o judiciales.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario